



3096

Centro Cívico
Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,
Tel: 01 [242] 238 77 00 Ext. 6001
www.municipioqueretaro.gob.mx



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

2011 JUN 14 PM 2:28

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de junio de 2011

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor
Del C. J. Guadalupe Soria Mancilla

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO
	SAVIDAC/2025/2011 OFICIALIA DE PARTES
16 JUN. 2011	
HORA:	10:15 <i>el</i>
ANEXOS:	8 original, 2 certifica- ciones, fotos, 1 copia simple fotos

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

00049807

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.
4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que e trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 04 de abril de 2011, el C. J. Guadalupe Soria Mancilla, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de Pensión por Vejez, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Por medio del oficio IDRMQ/0181/2011, signado por el Lic. Markus Javier López Winkler, Director del Instituto del deporte y la recreación del Municipio De Querétaro, solicita que se realice el trámite correspondiente para otorgar la Pensión por Vejez al C. J. Guadalupe Soria Mancilla, trabajador adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales de La Secretaria a su cargo. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Con oficio de fecha 19 de abril de 2011, el Lic. Jose Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. J. Guadalupe Soria Mancilla, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 21 de agosto de 1992 a la fecha, con el puesto de Vigilante en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales, con número de empleado 9671, con una percepción mensual total de \$4,056.32 (cuatro mil cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Mediante oficio SA/DRH/250/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de abril de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a el C. J. Guadalupe Soria Mancilla, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Unidad de Mnatenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales, el cual cuenta con una edad de 86 años, laboro del 21 de agosto de 1992 a la fecha, y percibe un salario mensual de \$4,056.32 (cuatro mil cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
5. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 5481 y 5484, de fecha 14 de marzo de 2011 y 29 de marzo de 2011 respectivamente.
6. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 1703 del C. J. Guadalupe Soria Mancilla, expedida en la Oficina Central del Registro Civil del Estado de Querétaro, así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0338097931777.



7. Se anexan dos fotografías del C. J Guadalupe Soria Mancilla.
8. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 24 de mayo de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Pensión por Vejez del ciudadano J Guadalupe Soria Mancilla, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
9. Se envía copia del oficio número DRH/890/2011, de fecha 02 de junio de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia de prepensión al C. J Guadalupe Soria Mancilla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Pensión por Vejez al **C. J Guadalupe Soria Mancilla**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$2,379.70 (dos mil trescientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

QUERÉTARO

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JACG/RV/CZ/NLA